

6. - Personal académico

6.2. OTROS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES

El Personal de Administración y Servicios que presta apoyo a las tareas docentes en la titulación depende de los departamentos, de servicios comunes a toda la Universidad, y del propio Centro.

En concreto, cada departamento que imparte docencia en el título cuenta con un auxiliar administrativo encargado de la coordinación de tareas administrativas. Además, la Facultad cuenta con el siguiente Personal de Administración y Servicios adscrito:

- Secretaria de Dirección (1 Administrativo), entre otras actividades, es el responsable de las tareas administrativas de carácter general y de apoyo a los diferentes colectivos de interés (alumnos, PDI, PAS, etc.), recoge las quejas y sugerencias y gestiona la reserva de los espacios asociados a la dirección del Centro.
- Secretaría de Gestión Académica de la Facultad (1 Jefatura de Sección, 1 Jefatura de Negociado, 1 Auxiliar Administrativo). Son los encargados de gestionar los trámites administrativos de los alumnos como admisión, preinscripción, traslados de expediente, matrícula, solicitud de beca del MEC, etc. y la tramitación de expedientes (certificados, convalidaciones, reconocimientos, títulos, etc.).
- Conserjería del Centro (4 auxiliares de servicio). Están organizados en turnos de mañana (2) y tarde (2) y son responsables del seguimiento del estado de aulas y recursos audiovisuales, así como de ofrecer información puntual a estudiantes y personal ajeno a la universidad sobre la ubicación de otros recursos y servicios.

Asimismo, la Facultad tiene asignado un Operador informático, responsable de la correcta gestión de las aulas informáticas, reserva de los equipos y recursos informáticos, actualizaciones de software y hardware de los equipos.

A continuación, se muestra la dependencia, puesto y categoría del personal de apoyo a la docencia del Título:



Tabla 6.3. Otros recursos humanos asociados al título

Centro/Unidad/Dpto.	Puesto	Categoría
Facultad de Ciencias de la Empresa	Secretaría de Dirección	Escala Auxiliar UPCT
Informática	Operador	Escala Técnica Básica Informática UPCT
Gestión Académica (Secretaría Académica)	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	Escala Administrativa UPCT
Gestión Académica (Secretaría Académica)	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	Escala Administrativa UPCT
Gestión Académica (Secretaría Académica)	Auxiliar Administrativo	Escala Auxiliar UPCT
Dpto. de Economía de la Empresa	Auxiliar Administrativo	Escala Auxiliar UPCT
Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas	Auxiliar Administrativo	Escala Auxiliar UPCT
Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	Esc.Tca. Media Ciencia y Tecnolog. UPCT
Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	Esc.Tca. Media Ciencia y Tecnolog. UPCT
Dpto. de Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	Auxiliar Administrativo	Escala Auxiliar UPCT
Gerencia	Auxiliar de Servicios	Escala Auxiliar UPCT
Gerencia	Auxiliar de Servicios	Escala Auxiliar UPCT
Gerencia	Auxiliar de Servicios	Escala Auxiliar UPCT
Gerencia	Auxiliar de Servicios	Escala Auxiliar UPCT

6.3. MECANISMOS DE QUE SE DISPONE PARA ASEGURAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020 de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020) establecen en su Artículo 4 punto 2 que “La Universidad se organizará de modo democrático y asegurará la participación de los diferentes colectivos de la Comunidad Universitaria en su gobierno, llevará a cabo una decidida defensa de la igualdad entre hombres y mujeres con la promoción de su participación igualitaria en la toma de decisiones y asumirá los principios de libertad, igualdad, justicia y pluralismo como inspiradores de la vida universitaria.” y en su Artículo 4 punto 3 “La Universidad garantizará el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria por causa de orientación sexual, raza, religión, discapacidad, identidad o expresión de género, o cualquier otra condición.” Asimismo, en el Artículo 74 establece el derecho de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, en el marco de las previsiones contenidas en la legislación vigente a “j) Tener garantizados los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación por razón por





causa de orientación sexual, raza, religión, discapacidad, identidad o expresión de género, o cualquier otra condición.”

En todo caso, se atiende al cumplimiento de la normativa básica incluida en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

